

**Sesión Extraordinaria
del Consejo de la Facultad de Psicología
Jueves 11 de marzo de 2021**

ORDEN DEL DÍA

Los consejeros revisaron junto con el equipo de la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios el reporte de la ampliación de la investigación del caso que obra en el Expediente 001-2021/CIHS-PUCP, solicitado por el Consejo de Facultad de manera que se puedan contar con mayores elementos de convicción suficientes que permita realizar un pronunciamiento sobre si se cometieron o no los actos de hostigamiento sexual imputados en el caso.

La exposición a cargo de los abogados precisó los siguientes puntos:

- Se reiteró que el análisis de los hechos y las conductas imputadas debe circunscribirse necesariamente dentro de las manifestaciones de hostigamiento sexual expresadas en los literales (d) y (c) del Reglamento para la prevención e intervención en los casos de hostigamiento sexual aplicable a estudiantes y docentes de la PUCP respecto a la primera y segunda conducta imputada respectivamente.
- Se recomendó considerar la presunta infracción al principio de confidencialidad, a propósito de la carta de febrero de 2021 enviada por el denunciado al Defensor Universitario, con copia al Rector de la PUCP y al Decano de la Facultad de Estudios Generales Letras (facultad a la cual pertenece la denunciante); la Secretaría Técnica considera que esto es un hecho que representaría una falta al Principio de Confidencialidad que enmarca los procedimientos de hostigamiento sexual ya que se está brindando información del procedimiento y documentación del expediente a las mencionadas autoridades que son ajenas al procedimiento.
- Se recomendó que adicionalmente a la decisión que se emita sobre el fondo del caso, en cumplimiento con lo indicado en el Artículo 113° del Reglamento Unificado, el Consejo de Facultad ordene que los hechos adicionales que la denunciante presentó acompañados de medios probatorios, sean puestos a evaluación y conocimiento de la Comisión Disciplinaria de

Estudiantes a efectos de que se determine la comisión o no de presuntas faltas disciplinarias dada la gravedad de los hechos adicionales indicados.

Las y los miembros del Consejo declararon explícitamente la preocupación por intervenir en el actuar de las y los alumnos de su facultad cuando estos sean víctimas o victimarios, brindando el acompañamiento necesario y siguiendo el debido procedimiento disciplinario.

ACUERDOS

- 1) El Consejo acordó que no corresponde declarar la comisión de las conductas imputadas al denunciado como infracciones a los literales (c) y (d) del Reglamento para la prevención e intervención en los casos de hostigamiento sexual aplicable a estudiantes y docentes de la PUCP. Asimismo, suscribe las recomendaciones de la Secretaría respecto a la necesidad de encausar en la vía disciplinaria correspondiente la presunta violación al principio de confidencialidad por parte del denunciado y los hechos adicionalmente expuestos por la denunciante.
- 2) El Consejo solicitó a la Secretaría Técnica que elabore el proyecto de la Resolución que contemple lo investigado y finalmente concluido en este caso, para luego ser remitido al Consejo de Facultad para su aprobación.